



CHUBUT

DECRETO 571/2013

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

Consejo de Administración Hospitalaria (CAH).
Modificación decreto 515/2009.

Del: 20/05/2013; Boletín Oficial: 27/05/2013

Visto:

El Expediente N° 2747/13-M.S., el [Decreto N° 515/ 09](#); y

Considerando:

Que por el Expediente del Visto se propone crear, para los Hospitales Provinciales de Complejidad Nivel VIII, un Consejo de Administración Hospitalaria (CAH) que, amén de coadyuvar en la toma de decisiones vinculadas al establecimiento, respalde y oriente la tradicional conducción ejecutiva que ejercen las direcciones de dichos establecimientos;

Que el fenómeno de transición epidemiológica, los determinantes sociales de la salud, la dinámica interna de las organizaciones y las dinámicas sociales, entre otras variables, repercuten notablemente en la cobertura efectiva de las organizaciones de la salud para con las necesidades sanitarias de una sociedad;

Que la estructura geodemográfica, los perfiles económico sociales, las tecnologías, el perfil epidemiológico de sus pobladores y la cultura de los mismos hacen necesarias buscar nuevas modalidades de gestión;

Que en tal orden de ideas y en pos de un objetivo general tal como debe ser el de mejorar el nivel de salud de los habitantes, en modo alguno puede descartarse establecer metodologías de participación social en la gestión pública y adoptar estrategias para la optimización de la gestión presupuestaria;

Que los modelos o formas tradicionales de organizar la conducción administrativa de los establecimientos asistenciales públicos provinciales, salvo aisladas y breves experiencias, no han receptado posibilidades de participación ni órganos colegiados de conducción;

Que en la actualidad el nivel de complejidad del Hospital Regional de Comodoro Rivadavia, considerado este como aptitud para resolver la mayor cantidad de problemáticas asistenciales, se compadece con el grado de clasificación VIII en los términos de la Ley I N° 105;

Que mediante el Decreto del Visto se aprobó la estructura orgánica funcional del Hospital Regional de Comodoro Rivadavia;

Que como consecuencia la creación del Consejo de Administración Hospitalaria (CAH) implicará, para el caso de dicho Hospital Regional, una modificación a la estructura orgánica funcional que le asignó el [Decreto N° 515/ 09](#);

Que tal iniciativa ha de ser respaldada por este Poder Ejecutivo en la medida que el proyecto puesto a consideración procura un cambio sin excesos burocráticos ni gastos, manteniendo agilidad en la conducción;

Que en tal contexto y para la aludida participación en la gestión luce adecuado establecer una integración multisectorial del Consejo de Administración Hospitalaria;

Que se estima conveniente conformar el mismo con miembros permanentes y rotativos;

Que resulta procedente fijar las facultades del Consejo como también las condiciones en que habrán de desempeñarse las personas que lo integren;

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones que el Artículo 155° de la Constitución Provincial y la Ley de Ministerios I N° 259 confieren al Poder Ejecutivo;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia del Chubut, decreta:

Artículo 1°.- Créase el Consejo de Administración Hospitalaria (CAH) como órgano colegiado de conducción para los hospitales públicos provinciales de complejidad Nivel VIII.

Art. 2°.- El Consejo de Administración Hospitalaria estará integrado por siete (7) miembros, cuatro (4) permanentes y tres (3) rotativos, cada uno de los cuales ejercerá la representación de los siguientes sectores: a) Del Ministerio de Salud; b) Del Municipio local; c) De la institución educativa de mayor nivel académico; d) De los trabajadores ; e) De los cultos reconocidos; f) De entidad civil u ONG afín; g) Del Empresariado local; La representación permanente corresponderá a los sectores a/d. Las tres primeras serán cubiertas, según corresponda, por designación o invitación del Ministerio de Salud. El representante de los trabajadores deberá contar con aval de entidad gremial reconocida y ser electo democráticamente. La integración de las representaciones rotativas será determinada por el CAH.

Art. 3°.- Establécense las facultades del Consejo de Administración Hospitalaria conforme Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 4°.- Los integrantes del CAH se desempeñarán "ad honorem". Cuando para el desempeño de su cometido aquellos deban trasladarse fuera de la ciudad asiento del Hospital, se les brindará cobertura de movilidad y viáticos conforme las normativas vigentes para la Administración Pública.

Art. 5°.- Modifícase la estructura orgánico funcional del Hospital Regional de Comodoro Rivadavia aprobada por [Decreto N° 515/09](#) incorporando a la misma el Consejo de Administración Hospitalaria.

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Coordinación de Gabinete y de Salud.

Art. 7°.- Regístrese, etc.

Buzzi; Eliceche; Saenz.

Anexo I

Consejo de Administración Hospitalaria

Facultades y obligaciones

- Organizar su funcionamiento;
- Determinar prioridades para la incorporación de recurso humano;
- Establecer preferencias para la aplicación de los recursos económicos asignados al Hospital;
- Autorizar contrataciones que en el marco de la legislación vigente requieren la intervención de la máxima autoridad zonal;
- Proponer al Nivel Central del Ministerio de Salud acciones tendientes a: 1) la gestión eficiente y racional de la salud para la mayor cobertura efectiva;
- 2) mejorar los niveles de accesibilidad; 3) la reorganización de la estructura orgánica hospitalaria;
- Fijar los mecanismos que aseguren la participación prevista en el Artículo 2° en cuanto dependa del CAH ;
- Requerir a la Dirección del Hospital la asignación de los recursos necesarios para su funcionamiento;
- Remitir al titular del Ministerio informes trimestrales vinculados al funcionamiento del Hospital y del propio Consejo;

